



Ayuntamiento de Somiedo

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES / AS CON DESTINO AL PLAN DE EMPLEO 2014-2015 DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES:

Las presentes bases regulan el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de dos personas desempleadas para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Somiedo, en el ámbito del Plan del Empleo del Ayuntamiento de Somiedo 2014-2015 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y del Servicio Público de Empleo Estatal la creación de una Bolsa de Empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de concurso oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Estas plazas se ofertan al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo, convocadas por resolución de 5 de Junio de 2014 (BOPA 13/06/2014). Planes de Empleo.

SEGUNDO.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.-

El Ayuntamiento de Somiedo remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes del personal adscrito al presente convenio, las bases, la información así como las listas provisionales y definitivas deberán ser publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Somiedo (Plaza del Ayuntamiento, 1. 33840 Pola de Somiedo) así como en la página Web www.somiedo.es

TERCERO.- DESTINATARIOS:

De acuerdo con lo establecido en el A EPA, el Plan Local de Empleo, irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración , priorizándose los siguientes sectores de población:

- Mujeres víctimas de violencia de genero
- Parados de Larga duración mayores de 45 años

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público(artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

QUINTA.- REQUISITOS ESPECIFICOS:

Los trabajadores a contratar habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llevar empadronados en cualquier municipio del Principado de Asturias al menos tres meses a fecha 13 de Junio de 2014.
- b) Pertener al colectivo de parados de larga duración
Se consideran paradas de larga duración las personas que en los dieciséis meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de ciento veinticuatro días o tratándose de menores de veinticinco años, que en los ocho meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de sesenta y dos días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral. Este requisito deberá cumplirse a fecha 1 de septiembre
- c) No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo. No se considera que cumplan la condición quienes tuvieran la prestación meramente suspendida. Este requisito deberá cumplirse a fecha 15 de septiembre



Ayuntamiento de Somiedo

- d) Los aspirantes propuestos para ser contratados presentarán **la tarjeta de demandante de empleo NO OCUPADO** al momento de la contratación

Los requisitos b y c deberán cumplirse a fecha 1 de Septiembre de 2014.

- e) Al menos la mitad del número mínimo de los contratos a formalizar por el Ayuntamiento (es decir al menos 1), lo habrán de ser con personas, que a fecha de inicio del contrato, sean mayores de 45 años, salvo excepciones expresamente autorizadas.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con este Ayuntamiento o su sector público, de duración superior a 4 meses, que hubiera sido subvencionada por la Administración Autonómica al amparo de alguno de los siguientes programas:

- Convocatoria 2013 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de mayo de 2013, (BOPA 27/05/2013).

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La solicitud en Modelo normalizado se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Somiedo, acompañada de la documentación que se especifica en el apartado 8, el plazo para la presentación de la misma finaliza el lunes 15 de Septiembre a las 2 de la tarde.

En el caso de presentar dicha documentación por cualquiera de los otros medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, se deberá comunicar dicha presentación al Ayuntamiento y dentro del plazo mediante el envío de un Fax al número 985763733 o al correo electrónico adl@somiedo.es, para poder participar en el proceso selectivo.

SEPTIMO.- ORGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se Nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Ayuntamiento de Somiedo

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida, en su caso, para las diferentes plazas.
- Certificado o volante de empadronamiento en el municipio asturiano que corresponda, con antigüedad.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior 15 de septiembre o autorización, a favor del Ayuntamiento para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de no ser perceptor de prestación por Desempleo de nivel contributivo.
- Fotocopia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - o Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - o Orden de protección dictada a favor de la víctima.
- No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.
- Declaración responsable del/la solicitante:
 - o De no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo,



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme
- De no ser perceptor de un prestación de nivel contributivo en situación de suspensión.
- Autorización del sujeto a la Administración del Principado de Asturias para realizar ésta la consulta de cuantos datos de carácter personal, laboral o económicos obren en bases de datos propias o de cualquier otro Organismo o Administración Pública con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada en el periodo 2014-2015 en el modelo establecido por el órgano concedente.

NOVENO.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES:

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, el motivo de la exclusión, y si es subsanable o no.

El plazo de subsanación de la documentación presentada, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

DECIMA.- SISTEMA DE ACCESO:

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan Local de Empleo, será el de concurso- oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada la prueba, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una prueba relacionada con la ocupación a desarrollar, que puntuara un máximo de 10 puntos.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, 5 puntos en la prueba como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo de 1 día para efectuar alegación a contar desde el día siguiente a su publicación.



Ayuntamiento de Somiedo

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder de 5 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Parados de larga duración mayores de 45 años. 2 puntos
2. Mujeres víctimas de violencia de género. 1 punto
3. Estar empadronado en Somiedo 1 punto
4. Personas con discapacidad 1 punto

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/ as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.-Quien tenga más edad.

3º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/ as aspirantes, pudiendo asimismo el Ayuntamiento valorar la acreditación de ingresos para deshacer los empates.

DECIMOPRIMERA.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

DECIMOSEGUNDA.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, **En este momento las personas a contratar deberán presentar copia de la tarjeta de demandante de empleo no ocupado.** A continuación, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social.

DECIMOTERCERA.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Ayuntamiento de Somiedo

DECIMOCUARTA. - RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan

Somiedo, a 1 de Septiembre de 2014.

EL ALCALDE



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS